



Luego que recibí esta Cámara de Comercio el Superior Oficio de V. S. en que se sirve
 indicarme con fecha de 27 del que urge, la Suprema
 orden en razón de q. comunicue á este Ministerio
 en el día la existencia en plata que tiene esta
 Tesorería, dispuso en seguida que el Comandante y
 Tesorero le informasen respectivamente. Aquel por la
 liquidación que practicó; y este en su revisión y
 conformidad avisaron por líquida existencia
 en Tesorería la suma de noventa y nueve pesos
 cuarenta y ocho r. en plata. Ninguno no parecía
 del caso exponer los motivos de que proviene esta
 tan corta existencia; conoció la Cámara que no
 debe pararse en silencio. La causal que emun-
 cia la Contraduría en un informe son reducidas
 á tenerse satisfechas las libranzas, y practica-
 dos los abonos decretados por este Supremo Gob.
 Por manera, que sino se hubiesen realizado esas
 entregas y abonos á esta entender que la
 existencia sería considerable.



O. L. 84-58

MH-0184

 Caj. 20
 Doc. 173
 Fol. 1

Es pues lo que ha debido contestar
 á V. S. con la brevedad que ha sido dable
 y que no lo fué el mismo día.

Dios que á V. S. mil años.

Camara de Comercio 28 de Mayo de
1823:

Juan de Elizalde
Man. de Helms

87-N-28

por Ministro de Estado en
el departamento de Hacienda